

DECRETO

**JAVIER AZAGRA LABIANO,**  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA,  
OBISPO DE CARTAGENA

Vista la petición de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca (Murcia) solicitándonos la declaración del año 1996 como AÑO JUBILAR, en respuesta a la invitación del Santo Padre, el Papa Juan Pablo II, a la Iglesia Universal, a prepararse para la entrada del Tercer Milenio del Cristianismo, y dados los abundantes frutos espirituales que, con motivo de la declaración del anterior Año Jubilar, se siguieron para el pueblo cristiano en general y para los miles de fieles devotos de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, por el presente

ESTABLECEMOS UN AÑO JUBILAR EN TORNO A LA SAGRADA RELIQUIA DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, QUE ABARCARA DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 1996 AL DIA 1 DE ENERO DE 1997.

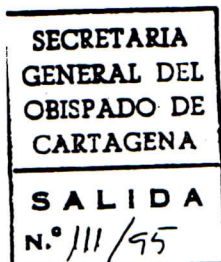
Concedemos Indulgencia Parcial, en la forma acostumbrada por la Iglesia, a cuantos fieles y cuantas veces visiten durante el Año Jubilar la Sagrada Reliquia de la Santísima y Vera Cruz, e Indulgencia Plenaria acompañada de la Bendición Apostólica, también en la forma acostumbrada por la Iglesia, a cuantos fieles participen en la celebración de la solemne Inauguración y Clausura del Año Jubilar.

Encomendamos a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca intensificar y difundir, de manera especial, durante el Año Jubilar, la devoción a la Sagrada Reliquia, signo de la Redención y símbolo del cristianismo, cuyo Tercer Milenio la Iglesia se dispone a celebrar.

Dado en Murcia a doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco.



*+ Javier, ob. de Cartagena*



Certifico  
El Secretario General del Obispado